



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-882-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dos de septiembre del año dos mil dieciséis. Las diez y dieciocho minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA NICARAGÜENSE DE ELECTRICIDAD (ENEL)**, Informe de Auditoría Especial de fecha nueve de mayo del año dos mil dieciséis, con referencia **EM-001-003-05-2016**, derivado de la revisión al Fondo Rotatorio del Proyecto Gestión Integrada de las Cuencas Hidrográficas de los Lagos de Apanás y Asturias y verificación de activos fijos de dicho proyecto, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la Ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizara por el control externo que comprende: el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **a)** Verificar que los desembolsos de efectivos para gastos operativos estén de acuerdo a las Normas Técnicas de Control Interno y Normativas del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para el funcionamiento del Proyecto la Cuenca Hidrográfica de los Lagos de Apanás y Asturias, y estén de acuerdo al presupuesto aprobado para el Proyecto; **b)** Determinar si las compras de Activos Fijos están dentro del presupuesto aportado por el BID, para el Proyecto la Cuenca Hidrográfica de los Lagos de Apanás y Asturias; **c)** Determinar que las compras de activos fijos estén físicamente y debidamente soportados e identificados, así como, verificar que están apegadas al presupuesto para la compra de este tipo de bien; **d)** Verificar si los egresos para gastos operativos se encuentran razonablemente presentados en los informes mensuales preparados por los responsables de cada uno de los fondos rotatorios; y, **e)** Identificar a los servidores y ex servidores responsables de los posibles hallazgos de incumplimientos que hubieren. Refiere el Informe de autos que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus resultados revelan: **1)** Que el Proyecto la Cuenca Hidrográfica de los Lagos de Apanás y Asturias, ha venido implementado de manera razonable tanto las Normas Técnicas de Control de la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-882-16

Empresa como el Manual de operación y Procedimientos establecidos por el BID; **2)** Los desembolsos de efectivo para gastos operativos en el período dos mil quince, se han ejecutado de acuerdo al presupuesto aprobado y autorizado para ese proyecto y estos se encuentran razonablemente presentados en los informes mensuales por los responsables de cada componente; **3)** En cuanto a las compras de Activos Fijos las facturas se encuentran correctas con relación al precio original de cada bien y están dentro del presupuesto aportado por el BID, para el proyecto; y, **4)** Se determinó que los Activos están física y debidamente soportados e identificados conforme al control maestro del inventario presentado por el proyecto en el período dos mil quince. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: ÚNICO:** Admitir el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA NICARAGÜENSE DE ELECTRICIDAD (ENEL)**, de fecha nueve de mayo del año dos mil dieciséis, con referencia **EM-001-003-05-2016**, derivado de la revisión al Fondo Rotatorio del Proyecto Gestión Integrada de las Cuencas Hidrográficas de los Lagos de Apanás y Asturias y verificación de activos fijos de dicho proyecto, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Noventa y Seis (996) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día dos de septiembre del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. Christian Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior

VZAR/BAAC/JTP/Brenda